



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga hasta 30 de Junio del año actual el plazo concedido en el Real decreto de 13 de Julio del pasado y otros anteriores para la presentacion al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. A la terminacion de este plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los Registros civiles y al pié de la última transcripcion el número de las partidas presentadas y los tomos y fólíos en que se contienen.

Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1878.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y BIENES DEL ESTADO.

Excmo. Sr.:—Con esta fecha se dice al Jefe de la Administracion económica de la Coruña, lo siguiente:

«Esta dirección general ha acordado ordenar á V. S. que cumpla estrictamente la Real orden de 22 de Agosto de 1876 y no promueva ni efectúe venta alguna de fincas procedentes del Clero en la Diócesis de Compostela, que no estén previamente permutadas; que si se hallan pendientes subastas de esta clase, queden desde luego en suspenso hasta nueva orden de esta Dirección y qué, por lo que respecta á los iglesarios de Ameijenda y demás en que se hubiesen practicado enagenaciones sin orden de este Centro disponiéndolo, remita V. S. los expedientes respectivos con su informe detallado.»

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1878. —Juan de la Concha Castañeda.—
Señor Cardenal Arzobispo de Compostela.

REAL ÓRDEN.

á que se refiere la precedente, para que no se enagenen los bienes eclesiásticos que no hayan sido permutados.

Excmo. S.: Vista la comunicacion de 19 de Junio último en que el M. R. Arzobispo de Santiago se queja de que por el Jefe económico de la Coruña prescindiendo del Concordato y del Convenio celebrado con Su Santidad en 25 de Agosto de 1859, se están vendiendo los huertos ó iglesarios y aun se teme se vendan las casas rectorales de los párrocos: Vista la comunicacion del Jefe económico de la Coruña en que traslada la que con la queja ántes indicada le ha dirigido el Prelado y pide se dicten medidas para que las dificultades desaparezcan: Visto lo expuesto por V. E. al consultar sobre todo á este Ministerio en 16 del corriente en qué hace presente: que los bienes de la Iglesia no deben enagenarse sin que obtengan la permutacion y cesion canónica prevenida en el Convenio de

1859: que los bienes de iglesarios y las casas rectorales de los párrocos están exceptuados de la venta y de la permutacion por consiguiente por el artículo 32 del Concordato y 6.º del Convenio; que para determinar las condiciones y extension de los bienes exceptuables como de iglesarios se dictó por este Ministerio de acuerdo con el de Gracia y Justicia y de conformidad con el M. R. Nuncio de Su Santidad el Real decreto de 4 de Enero 1867 en el cual se ordena que mientras se instruyen los expedientes sean respetadas las fincas y que los bienes que queden fuera de la excepcion deben comprenderse en los inventarios adicionales para que sean permutados y despues vendidos; y teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes aclaran y resuelven todas las dudas, y que las concordadas deben ser religiosamente observadas el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que se prevenga al Jefe económico de la Coruña cumpla estrictamente lo concordado con Su Santidad. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1876.—Barzanallana.—Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado.

Por la S. C. de Ritos se han espedido los siguientes decretos concediendo á esta diócesi algunos rezos.

MAJORICEN.

Rmus. Dominus. Matthæus Jaume y Garau Episcopus Majoricensis votis Capituli suæ Cathedralis Ecclesiæ obsecundare cupiens á Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII humillime imploravit, ut in Calendario diocesano Majoricensi inscribi valeant sub ritu duplici majori insequentia festa Mysteriorum et Instrumentorum Passionis Domini Nostri Jesu Christi cum Officiis et Missis Clero Romano concessis, nimirum.—Feria III post Dominicam Septuagesimæ, Orationis in Monte Oliveti.—Feria III post Domini-

cam Sexagesimæ, Commemorationis Passionis.—Feria VI post Cineres, Sacræ Spinæ Coronæ.—Feria VI post Dominicam I Quadragesimæ, Lanceæ et Clavorum.—Feria VI post Dominicam II Quadragesimæ, Sacratissimi Sindonis.—Feria VI post Dominicam III Quadragesimæ, Sacrorum quinque Vulnerum.—Feria VI post Dominicam IV Quadragesimæ, Pretiosissimi Sanguinis. — Sanctitas porro Sua, ad relationem subscripti Sacrorum Rituum Congregationis Secretarii, benigne annuit juxta preces: addita facultate eadem Festa in casu impedimenti transferendi ad primas sequentes dies liberas, attamen non ultra Quadragesimam; dummodo in omnibus Rubricæ rite serventur. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 2 Maji 1878.—Fr. Th. M.^a Card. Martinelli, S. R. C. Præf.—Plac. Ralli S. R. C. Secrius.

MAJORICEN.

Sanctissimus Dominus Noster Leo Papa XIII clementer deferens supplicibus votis Rmi. Dni. Matthæi Jaume y Garau Episcopi, nec non Capituli Cathedralis Ecclesiæ Majoricensis à subscripto Sac. Rit. Congr. Srio. relatis, benigne concedere dignatus est, ut in Calendario præfatæ Diæceseos inscribi amodo valeant Festa tum Maternitatis tum Puritatis Btæ. Mariæ Virginis sub ritu duplici majori cum Officiis et Missis, uti in Appendice Breviarii et Missalis Romani, primum quidem affigendo Dominicæ secundæ Octobris, alterum vero Dominicæ tertiæ ejusdem mensis, facta quoque potestate eadem Festa ad primas insequentes dies transferendi, quotiescumque impedita occurrerint: dummodo in omnibus Rubricæ serventur. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 2 Maji 1878.—Fr. Th. M.^a Card. Martinelli S. R. C. Præf.—Plac. Ralli S. R. C. Secrius.

MAJORICEN.

Ad enixas preces Rmi. Dni. Matthæi Jaume y Garau Episcopi, nec non Capituli Cathedralis Ecclesiæ

Majoricensis Smus. Dnus. Noster Leo PP. XIII, referente subscripto Sac. Rit. Cong. Secr., benigne indulsit ut, ad instar concessionis factæ nonnullis Diæcesibus Hispaniarum, in posterum unico officio plurimorum Martyrum reduci valeant officia singularia SSorum. Secundi, Torquati, Indaletii et Euphrasii Martyrum: eorumque Festum sub ritu duplici minori perpetuo affigatur in aliquo ex diebus, qui pro singulis in Calendario jam assignati fuerant, ab eodem Rmo. Episcopo determinando; servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 2 Maji 1878.—Fr. Th. M.^a Card. Martinelli S. R. C. Præf.—Plac. Ralli, S. R. C. Secrius.

LITURGIA.

Consultado varias veces el que suscribe sobre la inteligencia del indulto concedido por la Santa Sede en 28 de Marzo de 1867, inserto en el *Boletín oficial* de 1.^o de Setiembre del mismo año, *Ut in singulis Ecclesiis Parochialibus Civitatis et Diæcesis Urgelensis onera tam fixa, quam adventitia Missarum de Requie cum cantu adimpleri valeant tribus vicibus in qualibet hebdomada, dum officia occurrant ritus duplicis, omnino exclusis duplicibus primæ et secundæ classis*, no considerándose autorizado para dar una respuesta debida; sin embargo, fundado en la doctrina de San Alfonso Maria de Liguorio, quien en su apéndice de *Privilegiis*, núm. 8, al fin del tratado de *Legibus*, dice: que los privilegios concedidos *alicui ordini, conventui, communitati, aut ad piam causam, omnia sunt interpretanda non modo late, sed etiam latissime*, formuló su parecer y lo remitió extraoficialmente á la Sagrada Congregacion de Ritos por conducto de nuestro amadísimo y venerable Prelado, quien en 4 de Noviembre del año actual obtuvo del Ilmo. Sr. Secretario de la misma Sagrada Congregacion las respuestas siguientes,

1.^a Que la concesion de los tres dias es sobre los dias dobles de la semana independientemente de los

semidobles que haya en ella; esto es, que, aunque en una semana hubiese dos ó tres dias semidobles, podrian cantarse las misas de *Requie* concedidas en los tres dobles restantes.

2.^a Que en el dia concedido se pueden celebrar cantadas cuantas misas de *Requie* convengan para los fines de la demanda hecha.

Con estas declaraciones, como es evidente, quedan orilladas todas las dificultades que se habian presentado.—*Joaquin Solans, Pbro., Maestro de Ceremonias de la santa iglesia catedral de Urgel.*

(B. E. de Urgel.)

Insertamos á continuacion el discurso que nuestro distinguido compatricio D. Antonio José Pou y Ordinas pronunció en la velada literaria celebrada en honor de Sto. Tomas de Aquino en el Palacio arzobispal de Zaragoza por los alumnos de varios cursos de aquella universidad presididos por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo.

Emmo. Señor.

No necesito deciros, porque bien lo sabeis, la viva complacencia con que siempre me encuentro en medio de la juventud escolar especialmente si pertetenece á aquella clase, á la que con tanto cariño saludaba el grande emperador Justiniano llamándola *cupida legum juventus*. La generosidad y la nobleza, el amor y el entusiasmo, dotes son que nunca faltan en esta dichosa edad de la vida, en la que el seco egoismo con sus numerosas variedades no ha logrado todavía emponzoñar los brotes espontáneos del corazon. Pero en la juventud, que ha saludado ya la severa ciencia del derecho, se descubre además cierta rectitud en las ideas, cierta energia en los sentimientos y tal integridad en sus actos, que permiten augurar, que de esta clase han de salir aquellos egrégios varones, á los que el ilustre Ulpiano llamaba sacerdotes, porque tributaban culto á la justicia, discernían lo justo de lo inicuo, trataban de hacer buenos á los hombres, en todo lo cual, profesaban, no la fingida, sino la verdadera filosofia *non simulatam, sed veram philosophiam affectantes*. Marchando por el camino, que á tan altas dignidades conduce, nos hemos reunido esta mañana en el templo santo de Dios, para dar gracias al Hacedor supremo, por haberse dignado enriquecer á la humanidad, concediéndole una inteligencia con tal majestad poderosa, como la que brilló en la frente tres veces augusta del que es Luz en las escuelas, Sol en la Iglesia, vida en la ciencia, del hijo ilustre de la noble familia dominicana, del incomparable Sto. Tomás de Aquino. Y tambien hemos pedido al Dios de la sabiduría, que derramara sobre nuestras perezosas inteligencias, algno de aquellos rayos luminosos, que en tan alto grado hicieron fecundo el entendimiento portentoso del que honramos como Ángel Maestro, y veneramos como Santo en los altares. En esta noche nos reunimos de nuevo en este hospitalario recinto bajo la presidencia

del que es padre, maestro y guía de la juventud, de nuestro amantísimo Prelado, que tantas pruebas tiene dadas de entrañable amor á la clase escolar, para dar expansion á nuestros devotos sentimientos y decir lo que sentimos y pensamos acerca de la doctrina y heroicas virtudes del Doctor angélico. ¿Y qué podré yo añadir á lo que habeis oido esta mañana de los labios elocuentes y autorizados del orador sagrado, que tanto brillo ha sabido comunicar á nuestra fiesta religioso-escolar, y despues de las sentidas y brillantes frases, que aun resuenan en este sitio? No pretendo hacer un discurso: el tiempo ya no lo aconseja: pero no quiero separarme de vosotros sin revelaros un secreto, el secreto de la influencia avasalladora, que sobre todas las inteligencias, de sábios é ignorantes, de discipulos y adversarios, viene ejerciendo la doctrina del Doctor de Aquino. Este secreto consiste en que Tomás se mantuvo perpétuamente en comunicacion con Dios; en que buscaba en Dios el principio y fin de sus ideas; en que era el *alfa y el omega* de sus aspiraciones; y en que siempre estuvo Dios presente en todos sus pensamientos. Y por lo que á nosotros mas directamente se refiere; porque es verdadera y perfecta y profunda la doctrina de Santo Tomás acerca de las leyes, de la justicia y del derecho; porque de Dios procede y á Dios se encamina. Permitidme algunas breves reflexiones sobre este punto importantísimo.

No necesito detenerme en demostraros, que la teoría acerca de las leyes y del derecho de Santo Tomás, se funda sobre la idea de Dios y de sus adorables atributos. Bastará recordar, que la ley humana para el Doctor angélico, en tanto tiene fuerza obligatoria y dignidad jurídica, en cuanto se conforma con la ley natural, que es en la criatura racional, un destello, un reflejo, una participacion de la ley eterna, que está identificada con la Razon divina. Y la ley, á su vez, en sus grados diferentes que, enjendran obligacion, es la norma y medida de lo justo, del *jus* objeto de la virtud de la justicia. Nace, por consiguiente, y se desarrolla en nuestro Maestro la ciencia del derecho, al calor fecundante de la ciencia de Dios, la sagrada Teología. Allí vive la ciencia jurídica como en su casa paterna; allí crece en edad y en virtud; allí cual hija predilecta es objeto de las atenciones y desvelos, que sabe prodigar una *alma mater*; allí aprende esos hábitos de rectitud inquebrantable, de altiva nobleza, de entereza incorruptible, que en tan alto grado enaltecen su carácter y relevan su elevado origen; allí, en fin, aliméntandose, como diria Platon, de la contemplacion de las ideas divinas, siente que se vigoriza su brazo y se hace poderoso para imponer orden y concierto en las relaciones humanas.

Oh! cuántas ideas placenteras evoca en nuestra memoria el recuerdo de aquella época dichosa, en que el saber jurídico se formaba en el amoroso regazo de la ciencia de las ciencias, la sagrada Teología! Cómo se deleita el espíritu contemplando al Doctor de Aquino, seguido de esa pléyade brillante de discípulos, que sentados en las cátedras universitarias, descifran los secretos de la ciencia del derecho, plantean con tranquila majestad las cuestiones mas difíciles, que ofrece la idea y virtud de la justicia; reconcentran en breves conclusiones el fruto de sus investigaciones analíticas; y demuestran con una argumentación vigorosa, que no deja lugar á replicar, sus tesis y afirmaciones. Y palpita con fuerza nuestro corazón español al observar, que entre esos doctores y maestros sobresalen los hijos de esta hidalga tierra de España, y los Sotos, Bañez Victorias, gloria de la familia religiosa del ilustre español Domingo de Guzman; y los Lainez y Suarez, soldados agueridos de la invicta Compañía del Capitan de Loyola, dominan con los destellos de su génio el saber de su siglo. Crece aun y llega á su colmo nuestro entusiasmo, al extender la mirada mas allá de los confines de la pátria y observar que en las doctas Academias y en los centros de mayor ilustración de Europa, nadie se atreve á considerar bien fundada la doctrina, que sustenta, si no puede apoyarla en las opiniones de nuestros sábios maestros de Salamanca. Y aun en nuestros días en las academias extranjeras son citados con elogio nuestros teólogos juriconsultos; y el abate Bautain explica un curso de leyes en la Sorbona, tomando por guía al Doctor Angélico, y á su intérprete el eximio jesuita de Granada. (1)

Pero llegó un día, día de infausta memoria, en que este hijo inexperto dice á su padre: dame lo que en herencia habrá de corresponderme; porque quiero ya vivir por cuenta propia, desligado de toda dirección y tutela; siéntome ya con vigor bastante para fundar sobre una base independiente el edificio de mi especial grandeza. Yo descubro, Señores á la Ciencia del Derecho, en este primer momento de su deserción de la casa paterna, en la célebre obra de Hugo de Groot, tan sin medida elogiada por los escritores protestantes, que lleva por título:

(1) »..... Victoria, uno de esos grandes teólogos españoles, que »fueron los iniciadores de la ciencia del derecho de gentes. Victoria, »Soto y Suarez poseyeron los principios que mas tarde Grotius tomó, »sistematiza y desarrolla, no sin mezclar con ellos este elemento de »racionalismo que el protestantismo, aun el creyente, lleva siempre »consigo.» *Ch. Périn: Les Lois de la Société Chrétienne Liv. V. ch. III. p. 489.*

De Jure belli et pacis. El juriconsulto holandés no ha disipado todavía la rica herencia, que ha obtenido de la casa de su padre; respeta aun la palabra revelada por Dios; reconoce la autoridad de los Doctores de la Iglesia; pero ya domina en su pensamiento la tendencia á la rebeldía. Grocio, aunque pide un derecho fundado únicamente en la razón, no se adelanta á separarlo de la ética. Pero la lógica es mas fuerte que la voluntad de los hombres, y no faltarán discipulos, que expliquen con claridad lo que se calló el maestro.

Efectivamente, despues de Grocio vienen Tomasio, Kant y Fichte que respectivamente proclaman como un portentoso adelanto en la ciencia jurídica la separacion entre el Derecho y la Moral: y este es el segundo paso, que en la carrera de su degradacion da la ciencia del derecho despues de separarse de la ciencia de Dios. Observad, en este segundo periodo, como el hijo pródigo va malversando en regiones lejanas la riqueza paterna entre placeres y festines, entregado al apetito desordenado de la lujuria; *profectus est in regionem longinquam ibi dissipavit substantiam suam vivendo luxuriose* (1) Esta separacion entre la moral y el derecho, recurso supremo á que ha tenido que apelar el protestantismo, como agudamente observa el P. Taparelli, para evitar un completo naufragio del órden legal, es debido en el órden científico á un concepto superficial del derecho de propiedad, y á una extension, mas superficial todavía, de esta idea á las otras esferas del derecho. Con semejante independencia jurídica, se ha materializado el concepto del derecho, se le ha privado del jugo que le comunicaba la vida, y se ha perturbado su teoría científica; y sin dignidad en la vida real y reducido á un puro mecanismo, ha debido cifrar su idea y su máxima perfeccion en aquella exactitud exterior en el cumplimiento de los preceptos legales, que ha hecho tristemente célebres en la historia á los corrompidos fariseos. Llegados á situacion tan calamitosa; que extraño es que hasta los defensores del Derecho emancipado sientan hambre de ideas morales y sed de justicia espiritual, como la experimentó el hijo pródigo del Evangelio y que lleguen á mirar con envidia el concierto social, que en ciertas ocasiones aparece entre los mismos irracionales; como veía con envidia el jóven desgraciado de la parábola á los cerdos alimentándose á su satisfaccion de las inmundas bellotas, no pudiendo hacer el otro tanto de este vil alimento! *Et cupiebat implere ventrem suum de siliquis, quas porci manducabant: et nemo illi dabat.* (2)

(1) Luc. XV, 13.

(2) Luc. XV, 16.

Parecerán tal vez estas comparaciones, aplicadas á los desarrollos racionalistas de la ciencia del Derecho, exageraciones oratorias; y sin embargo, no son otra cosa que historia pura.

Válganme para demostrar la verdad de mi aserto los modernos sistemas, que intentan explicar el Derecho. El Derecho, dice Hobbes, es hijo del miedo. El miedo engendra una fuerza capaz de devolver á nuestro azorado espíritu la tranquilidad que le falta. Esta fuerza es el Derecho. Nada es en si bueno ó malo, justo ó inicuo. El hurto, el homicidio, el adulterio no son por necesidad delitos. Solo la fuerza es la que tiene competencia para calificar en uno ú otro sentido los actos del hombre. Sobre esta misma base fundará tambien Rousseau su sistema. El poder es la voluntad, dice el misántropo de Ginebra: en la voluntad general está el máximum de la fuerza: no hay por consiguiente, otro principio ni otra fuente de la Moral y del Derecho, que la voluntad de los mas. Y abundando en este mismo sentido, os dirá un discípulo franco de Hegel, el hombre de la lógica, Proudhon, que la justicia es enteramente humana; que la ley y el legislador son uno mismo, el hombre; que dentro del hombre está la ley viviente, consciente, personificada: la justicia es la humanidad. Demos un paso mas, y oiremos á un viejo orador, que en los dias de la *Commune* de París, encarándose con los que llama charlatanes del *Hotel de Ville*, les gritará: «un solo derecho existe, y es el del pobre contra el rico, el del desheredado contra el que goza: la moral y el pudor son palabras vacías de sentido inventadas por los bribones para arrebatarse los goces de la naturaleza á los tontos y reservarlos para los ricos y acomodados. Todo es nuestro, proletarios, y nos lo tomaremos.» Reflexionad ahora, mis queridos oyentes, y decidme si exageraba, cuando os presentaba al derecho racionalista y por ende ateo, envidioso de aquel orden, que en ciertas ocasiones guardan los mismos irracionales!

Pero el hombre, por grande que sea el envilecimiento á que sus extravíos le hayan conducido, siempre conserva algo de su divino origen, y si llega la hora de Dios, levanta la cabeza, dirige al cielo su mirada suplicante, y recordando las bondades de su Padre, exclama como el hijo pródigo: *Surgam et ibo ad patrem meum et dicam ei: Pater, peccavi in cælum et coram te* (1). Ah, Señores! Dios no quiera que sea pura ilusión de mi mente; pero pareceme descubrir á la ciencia del Derecho, que cansada ya de su vida de disipacion y envilecimiento, emprende el movimiento de retorno de la casa pa-

(1) Luc. XV, 24.

terna; paréceme ver este feliz indicio de su conversion, en una obra notable de un catedrático de la Universidad de Berlin, Trandelenburg, que es el representante mas autorizado del racionalismo en nuestros dias. En su *Tratado del Derecho natural*, dice este autor: «La ciencia del Derecho descansa sobre la moral;» y á manera de corona y compendioso resúmen de la doctrina explicada, termina su obra con estas notables palabras: «La fé del pueblo en un buen derecho se identifica con la fé en el Dios de la justicia: y esta su fé no le engaña; porque es de un valor eterno la antigua sentención que dice: *todas las leyes humanas son alimentadas por una sola ley divina.*» No puedo extenderme en este orden de consideraciones; pero no puedo ménos de recordar, que ya decia el sábio Rosmini, que el siglo XIX estaba destinado por la Providencia para devolver á los principios verdaderos su debido prestigio, y para dar á conocer á las futuras generaciones su sencillez, su virtud suprema y su incomparable belleza. No perdamos, pues, la consoladora esperanza de ver dias mas felices, que los que alcanzamos. El padre del Evangelio descubre ya á lo léjos al hijo de su cariño, que vuelve á sus brazos; y se conmueven sus entrañas de misericordia. Prepáranse grandes fiestas para celebrar la vuelta del hijo, que habia muerto y ahora revive, se habia perdido y ha sido encontrado. El derecho racionalista viene ya á pedir hospitalidad á la ciencia Madre. La razon, que proclama que no hay ciencia del derecho, si no se funda sobre la moral, afirma tambien que no hay ley moral, sino es obra del Legislador Supremo, del Sumo Dios. Esta ciencia, como es fácil observar, está en los umbrales del Templo. La Iglesia, madre cariñosa de todos sus hijos y especialmente de los extraviados, tiene ya preparada satisfaccion cumplida para las necesidades de la que fué siempre su hija predilecta, la ciencia jurídica. La sintética doctrina del Astro de Aquino se amplía y ordena para presentar en un vasto sistema soluciones rigurosas de las cuestiones, que ha venido suscitando el curso de los tiempos y las nuevas relaciones de la vida social. Sábios y laboriosos operarios están perfeccionando los sistemas, que han de acallar las mas delicadas aspiraciones de la razon mas exigente.

Contemplad, Señores, ese hermoso movimiento que se está operando en las escuelas católicas! En Nápoles, bajo aquel cielo purísimo, que un dia inspiró á Sto. Tomás sus profundas concepciones, escriben hoy sus obras admirables, Prisco y Signoriello, discípulos ilustres del inolvidable San Severino; y la doctrina del Príncipe de la Filosofía escolástica brilla

con esplendores tan vivos, que dejan eclipsadas las débiles luces de sus opuestos sistemas. Zigliara en Roma; Cornoldi en Bolonia; Perin y Lépedi en Lovaina; el Obispo de Córdoba y Ortí y Lara en España; y otros mil en todos los puntos del orbe, consagran las luces de sus talentos á la difusion de la áurea doctrina, como diria Leibnitz, de la filosofía escolástica. Y en medio y al rededor de estos filósofos y jurisconsultos, á manera de ciudadela y muralla, sostiene enhiesta la bandera del escolasticismo en todas las esferas del saber humano. la sábia Revista *La Civiltá Católica*, que á tanta altura han sabido colocar, la elegante pluma del P. Bresciani, la ciencia canónica y jurídica del P. Taparelli, y la filosofía especulativa del P. Liberatore. Reposad además vuestra mirada complacida en esas cinco Universidades católicas, que ya funcionan en la nacion vecina, á pesar de los esfuerzos que el genio de la ignorancia, disfrazado de ilustracion, está haciendo para ahogar en su origen las nobles empresas de la enseñanza de la Iglesia. Yo contemplo con verdadero entusiasmo al sábio P. Ramière, que en la Universidad libre de la vecina Tolosa empieza el curso de Filosofía del derecho, declarando que seguirá las enseñanzas del Angel de las Escuelas, y no solo expondrá su doctrina, sino que adoptará el método escolástico fundado en el silogismo. Y observa con oportunidad el célebre profesor, que no podia ser de otra manera en una Escuela fundada al lado de la Basílica, donde se conserva el rico tesoro del sagrado cuerpo del venerado Maestro. Ya veis, Señores, si tenia razon cuando os decia, que la doctrina del Angel de Aquino tenia dominadas todas las inteligencias. Sí; la doctrina de Tomás no envejece; puede decirse de ella, que es siempre antigua y siempre nueva; porque es la ciencia, que tiene su fundamento en Dios, y por esto vive y se desarrolla en ecuacion perfecta con la verdad.

Saludemos, pues, al que es Luz de los jurisconsultos, al que es Grande entre todas las grandezas, á nuestro Angel Patrono y Maestro. Grande es Santo Tomás con la grandeza del genio: es el Monarca de las inteligencias, ha dicho con acierto el Sr. Pidal: millares de súbditos aclaman con amor la autoridad de su magisterio. El pensamiento de Santo Tomás, oh!... El pensamiento de Santo Tomás es insondable como las profundidades del Occéano, inaccesible como la inmensidad de los cielos, inefable como la ciencia misma de Dios. Santo Tomás es Grande por la grandeza de su poder: él tiene vencidos á sus piés á los eternos enemigos de toda grandeza; la concupiscencia de la carne, la concupiscencia de los ojos y el orgullo de la vida. Es Grande por la grandeza de sus virtudes;

Angel, por su pureza; Santo, por su humildad, Maestro, por su sabiduría; Sol, que disipa las sombras del error é ilumina los horizontes de la verdad; Iman poderoso, que atrae los corazones y vence todas las rebeldías. En una palabra: Santo Tomás es Grande, no con la grandeza de los hombres, que cuesta á la humanidad sangre, lágrimas y ruinas; sino con la grandeza de Dios, que comunica luces á la inteligencia, consuelos al corazon, y paz y esperanza y felicidad á la vida

Voy á terminar, manifestando un vivísimo anhelo de mi corazon, que quiero depositar en manos de nuestro sabio y bondadoso Prelado, hijo esclarecido tambien, como el Angel de las Escuelas, del Gran Padre Santo Domingo. Consiste mi deseo en que los vítores de nuestro entusiasmo no queden encerrados en este recinto; sino que, volando por el anchuroso espacio, salgan en busca de los otros sus hermanos, que en estos dias habránse producido en las Academias y Universidades católicas, en los cláustros de las Ordenes monásticas, en los mil templos donde se habrá obsequiado al Doctor Angélico; y unidos todos estos votos y trasformados en una súplica gigante, lleguen al Vaticano, y pidan al sábio discípulo de Tomas de Aquino, al Fundador de la Academia Tomista, al digno sucesor del dulcísimo é inmortal Pio IX, á quien lloran con lágrimas de ternura nuestros corazones, á nuestro Smo. Padre el Papa Leon XIII, que declare Patrono universal de todas las Escuelas católicas, al sabio Doctor, al que aclama espontáneamente por Maestro el mundo cristiano, á nuestro adorado Tomás de Aquino.



CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Para cubrir la vacante de un beneficio del Concordato de esta Santa Iglesia, ocurrida por fallecimiento de D. Juan Vidal ha sido nombrado por S. E. I. con fecha de 21 del corriente D. Jorge Martorell y Rubí su capellan de honor y Vice-Secretario, habiendo tomado posesion el dia 22 con las formalidades de costumbre.

Dia 1.º del corriente fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Andraitx el presbítero titular del mismo pueblo D. Juan Covas, para reemplazar á Don Bartolome Torrens quien ha pasado á servir el cargo de Custos de la iglesia de San Francisco de Asis de esta ciudad.

Con la misma fecha fué nombrado Coadjutor de la iglesia de Llubí filial de Muro D. Gabriel Pujol Pro. titular de este último pueblo, para sustituir á Don Miguel Reines que habia dimitido dicho cargo.

NECROLOGIA.

Dia 13 de Mayo último falleció en esta ciudad despues de una larga y penosa enfermedad sufrida con ejemplar resignacion el R. P. Ramon Sureda y Bóxadors de la Compañía de Jesus á la edad de cincuenta y cinco años.

A. E. R. I. P.



PALMA DE MALLORCA.
 Imprenta de Villalonga.